



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

San Salvador, 7 de septiembre del 2020

**SEÑORES
FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y OTRAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS NACIONALES.
PRESENTE.-**

Distinguidos señores:

La Gerencia Legal del INDES, con el objeto de facilitar el cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de los Deportes de El Salvador, les informa lo siguiente:

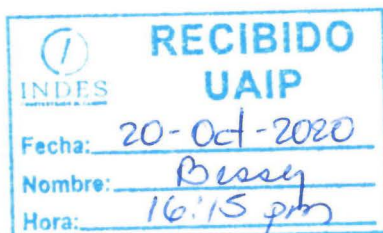
PUNTO UNO: ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS PENDIENTES DE CELEBRAR.

Para las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales en adelante FADN, que no pudieron llevar a cabo su Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres primeros meses del año, debido a las medidas de prevención y contención por la Pandemia COVID-19, decretados por el Gobierno de la República y que siguieron las recomendaciones de esta Gerencia, según nota de fecha 16 de marzo del presente año.

Para poder cumplir con los plazos legales, en vista de la apertura de las actividades, sin restricción a la movilidad, ya con el servicio del transporte público habilitado, LES RECOMENDAMOS:

- a) Dar cumplimiento a sus Estatutos y al artículo 45 literal k) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, que se refiere a presentar al INDES, posterior a la realización de su asamblea general ordinaria, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite.
- b) Realizar cuanto antes la convocatoria para dicha asamblea, con la debida anticipación, de acuerdo a lo regulado en sus Estatutos; procurando celebrar dicha Asamblea General Ordinaria pendiente, **a mas tardar el día 30 de septiembre del presente año.**
- c) SI DECIDIEREN INCORPORAR EN LA MISMA EL PUNTO EXTRAORDINARIO DE LA APROBACIÓN DE ESTATUTOS ADECUADOS A LA LEY GENERAL DE LOS DEPORTES VIGENTE Y LA ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA, SEA POR CUESTIONES DE ECONOMÍA O CONVENIENCIA, PODRÍAN CONVOCAR INCLUYENDO ESTOS PUNTOS EXTRAORDINARIOS PARA REALIZAR LA ASAMBLEA **A MAS TARDAR EL 25 DE OCTUBRE DEL 2020 (VER CRONOGRAMA DEL PUNTO DOS).**
- d) Para aquellas FADN, que no cuentan con local adecuado para la celebración de su asamblea y para poder cumplir con las medidas de bioseguridad, pueden coordinar con la Gerencia de Desarrollo Deportivo, en donde se les atendera por orden de llegada, para poder brindarles el apoyo de un local adecuado al número de miembros de su organización.

PUNTO DOS: ADECUACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LAS FADN A LA LEY GENERAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (ABREVIADAMENTE LGDES).





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

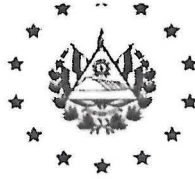
Las Juntas Directivas de las federaciones y asociaciones deportivas, continuarán ejerciendo sus funciones y atribuciones de conformidad con su normativa interna, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la ley General de los Deportes, debiendo adecuar sus estatutos, y elaborar sus reglamentos dentro del plazo de seis meses a partir de la vigencia de la Ley General de los Deportes, (Art. 153 LGDES). Una vez vencidos los seis meses mencionados en la Ley, todas las FADN deberán inscribirse nuevamente en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. En caso de no cumplir con las disposiciones de la LGDES, no serán inscritas.

Para facilitar su cumplimiento, se les remite un modelo estandar de Estatutos con las disposiciones actualizadas según la Ley (ANEXO 1), sobre el cual, podran redactar las demas disposiciones de conformidad a la naturaleza y singularidad de cada Federación o Asociación deportiva, asimismo se les remite un modelo de Reglamento Disciplinario (ANEXO 2).

Para ello se les pide dar estricto cumplimiento al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	Las FADN, deberán presentar el proyecto de Estatutos, para revisión a la Gerencia Legal de INDES.(puede ser físico o electrónico con constancia de recibo) previa divulgación del borrador a todos sus miembros, para su revisión.	La Gerencia Legal de INDES, devolverá los proyectos revisados a cada FADN que haya cumplido el plazo de presentación. (puede ser físico o electrónico con constancia de recibo)	La FADN que hayan recibido observaciones deberán presentar las correcciones a la Gerencia Legal. (puede ser físico o electrónico con constancia de recibo)	Las FADN deberán convocar a su asamblea, a partir del mes de septiembre de 2020, para la Celebración de Asamblea extraordinaria de las FADN para aprobación de los Estatutos.	Cada FADN deberá presentar al INDES, solicitud de inscripción (MODELO ANEXO 3) junto con sus nuevos Estatutos para aprobación de Comité Directivo debidamente protocolizado ante Notario. (Solo en físico por medio de escrito según formato) La Gerencia Legal, apoyara para los que no cuenten con Notario.	INDES emitira acuerdo de aprobación para inscripción de las FADN, que hayan cumplido con los requisitos legales y los plazos determinados y entregara las constancias de registro correspondientes.
FECHA LIMITE	Último día para presentarlo al INDES el 18 de septiembre 2020.	Último día para devolver a las FADN el 25 de septiembre 2020	5 días calendarios a partir de la entrega de las observaciones. Sobre ello se dará respuesta inmediata de parte de la G.L. de INDES.	Último día para celebrar Asamblea el 25 de octubre de 2020	Último día para presentar la solicitud con sus Estatutos el día 30 de octubre de 2020	Ultimo día 25 de noviembre de 2020. (vencimiento de los 6 meses, que otorga la Ley, según Art. 153 LGD, descontado suspensión de plazos.)





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

PUNTO TRES: LEGALIZACION DE LIBROS DE ASAMBLEAS GENERALES AÑO 2020.

Las FADN, que no tengan legalizado su Libro de Asambleas Generales correspondiente al año 2020, deberán presentar la solicitud para su legalización, al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, a más tardar el día 25 de septiembre del presente año, debiendo anexar el Libro de actas de asamblea general del año 2019, con sus actas debidamente firmadas, para su respectivo cierre. En la solicitud del nuevo Libro de Asambleas del año 2020, se deberá establecer el número de hojas a legalizar, según su necesidad.

PUNTO CUATRO: ELECCION DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS FADN

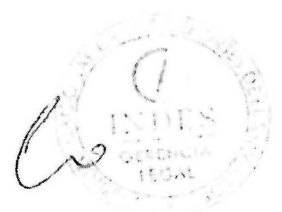
Para la elección de las Juntas Directivas de las FADN, estas deberán convocar las asambleas respectivas, con la debida anticipación, previo a la finalización de sus periodos administrativos, e iniciar sus procesos electorales, tal como lo establecen sus propios estatutos vigentes.

Se les anexa a la presente, la información con que cuenta el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, con el detalle de sus miembros y sus respectivos periodos, (ANEXO 4), favor revisar y considerar las fechas para la programación de sus asambleas, para elección de su Junta Directiva. Si existiere algún error en las fechas o las nóminas de las juntas directivas, favor hacerlo saber a la Licenciada Xiomara Pineda, en la Gerencia Legal, por medio de escrito o a través de su correo electrónico: x.pineda@indes.gob.sv

Se les recomienda dar fiel cumplimiento a los plazos y los requisitos determinados en sus Estatutos, con prontitud a lo regulado por la LGDES.

REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FADN:

- 1) El inciso final del Art. 153 de la LGDES, dice: "Los miembros de las juntas directivas de las federaciones y asociaciones deportivas, que en la entrada en vigencia de la presente ley estén ejerciendo funciones de manera consecutiva, tres o más periodos, solo podrán reelegirse obteniendo el setenta y cinco por ciento de los votos; según lo establecido en el artículo 40 de la presente ley." El Art. 40 de la LGDES dice: "Los miembros de las juntas directivas de las federaciones deportivas o asociaciones y sus suplentes serán electos para un periodo de cuatro años, pudiendo reelegirse máximo por dos periodos adicionales de manera consecutiva; para lo cual en la primera reelección necesita obtener mayoría simple de los votos válidos; y en la segunda necesita al menos obtener el setenta y cinco por ciento de los votos válidos.....Las votaciones reguladas en los incisos anteriores deberán ser por medio de voto libre, directo, igualitario y secreto."
- 2) Requisitos para ser miembro de Junta Directiva de las FADN, (Art. 41 LGDES):
 - a) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años.
 - b) Ser de moralidad y competencia notorias.
 - c) Estar de alguna manera vinculado al deporte.
 - d) Estar en pleno goce de sus derechos como miembro federado y.





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

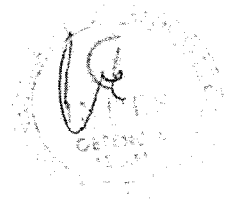
- e) Estar solvente con la hacienda pública y municipal.
- 3) Asimismo, no podrán ser miembros de la junta directiva:
- Los que han sido condenados por delitos graves o contra la hacienda pública o municipal o bienes de la administración pública y por delitos relativos al patrimonio.
 - El cónyuge o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
 - Los que se encuentren sancionados con suspensión o expulsados de las federaciones o asociaciones deportivas reconocidas y registradas por el INDES de acuerdo a la ley general de los deportes o sus reglamentos.
 - Los administradores de la federación o asociación deportiva y los que sean miembros de la junta directiva de otra federación o asociación deportiva de El Salvador.
 - Los que ejerzan cargos de entrenador, juez o árbitro dentro de la federación o asociación deportiva
- 4) La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de la FADN. Los miembros de las Juntas Directivas de las FADN, serán dirigentes voluntarios, quienes en consecuencia no recibirán remuneración alguna, ni podrán optar a cargos remunerados dentro de ninguna FADN. Para aquellas FADN que generen fondos propios, se les podrá asignar una dieta al grupo de miembros de las juntas directivas, hasta un máximo del 15% de los fondos percibidos en efectivo, previa aprobación de la asamblea general ordinaria de cada FADN.
- 5) LOS CANDIDATOS DEBERÁN PRESENTAR EL DÍA QUE SE POSTULEN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS Y LA LGDES, SU DECLARACIÓN JURADA (MODELO ANEXO 5), SOLVENCIA DE LA HACIENDA PÚBLICA, SOLVENCIA MUNICIPAL SEGÚN EL DOMICILIO QUE LE APAREZCA EN EL DUI Y FOTOCOPIA DEL DUI Y NIT.

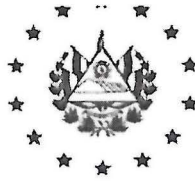
PUNTO CINCO: ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INDES, SECTOR FADN:

1) INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INDES:

El Comité Directivo del INDES está integrado por 8 miembros propietarios y su respectivo suplente, distribuidos de la siguiente manera:

- El Presidente del INDES y su suplente, serán nombrados por el Presidente de la República;
- Tres miembros propietarios y sus suplentes nombrados por el Presidente del INDES, desempeñarán sus funciones por nombramiento durante el periodo señalado en el Art. 154 de la LGDES, los siguientes aplicará el período establecido en el Art. 10 Lit. "b" LGDES.
- TRES REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTE DE LAS FEDERACIONES Y UNO DE LAS ASOCIACIONES CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIENES SERÁN ELECTOS POR VOTO SECRETO Y DURARÁN EN DICHO CARGO, HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2024, Art. 154 inc. 2º. LGDES. PARA LAS SIGUIENTES ELECCIONES DURARAN EN SUS FUNCIONES UN





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

PERIODO DE DOS AÑOS Y MEDIO, PUDIENDO SER REELECTOS POR UN PERIODO MAS Art. 10 Lit. "c" LGDES

2) CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INDES SECTOR FADN.

Tres meses antes de finalizar el periodo de los representantes de las FADN en el Comité Directivo del INDES, se deberá convocar a elecciones de estos miembros, por medio de notificación escrita y legalmente girada, PREVIA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Los representantes de las FADN en el Comité Directivo actual, vencen sus periodos el día 31 de diciembre del presente año, por tanto, la convocatoria corresponde realizarla a más tardar el **día 30 de septiembre del presente año.**

En razón de lo anterior las FADN, la postulación de los candidatos para ocupar las 3 plazas para miembros propietarios y sus respectivos suplentes de las federaciones, en el Comité Directivo de INDES y el candidato para ocupar la plaza para miembro propietario y su respectivo suplente por parte de las asociaciones deportivas, deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes.

El periodo para inscripción de candidatos iniciará el día 16 de septiembre y finalizará el día 30 de septiembre del año 2020.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA COMITÉ DIRECTIVO DE INDES. Los que deseen participar como candidatos o candidatas a la elección de los miembros del Comité Directivo de INDES por las FADN deberán cumplir los requisitos establecidos en los Art 11 y 12 LGDES, adjuntando Nota de propuesta por las FADN, y la documentación que acredite lo siguiente:

- a) Copia del DUI Y NIT, y Certificación de Partida de Nacimiento, para demostrar ser mayor de 25 años de edad y su nacionalidad salvadoreña;
- b) Declaración Jurada (ANEXO 5);
- c) Solvencia de la Hacienda Pública;
- d) Solvencia Municipal del domicilio que le aparece en el DUI;
- e) Constancia o certificación de solvencia emitida por la Corte de Cuentas de la República;
- f) solvencia de antecedentes penales;
- g) Solvencia de la Policía Nacional Civil;
- h) Solvencia de pago de cuotas alimenticias de la Procuraduría General de la República; e
- i) Hoja de vida.





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

La solicitud deberá incluir la designación de lugar para recibir notificaciones o de cualquier medio electrónico que cumpla con tal finalidad y que ofrezca garantías de seguridad y confiabilidad, así como un número telefónico.

NO PODRÁN SER MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO (Art. 17 LGDES):

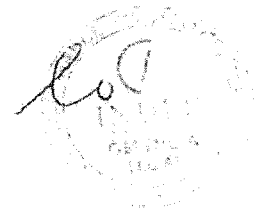
- a) Los que han sido condenados por delitos graves o contra la hacienda pública o bienes de la administración pública y por delitos relativos al patrimonio.
- b) Los que no estén solventes con la hacienda pública o municipal.
- c) Los que tengan cargos directivos en el Comité Olímpico de El Salvador y en el Comité Paralímpico de El Salvador.
- d) El cónyuge o los parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Los que se encuentren sancionados con suspensión o expulsados de alguna de las federaciones y asociaciones deportivas reconocidas y registradas por el INDES y el COES, de acuerdo con la presente ley, reglamento o sus estatutos.
- f) Los empleados, administradores, asesores del INDES o cualquier persona que aun ad honorem tenga un vínculo de mando o decisión en el organigrama institucional del INDES. Exceptuando al presidente del INDES.
- g) Los entrenadores que perciban una retribución económica por sus labores en cualquier federación, asociación deportiva o miembros de las mismas.
- h) Los deportistas activos de alto rendimiento que perciban fondos del Estado en concepto de becas o estímulos económicos por parte de una federación o una asociación deportiva.

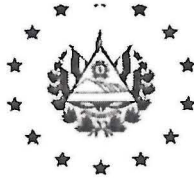
Oportunamente se le distribuirá el INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS REPRESENTANTES DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL INDES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA, ETICA Y DE APELACIONES DEL DEPORTE, AÑO 2020.

PUNTO SEIS: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA, ETICA Y APELACIONES DEL DEPORTE

Los que deseen participar como candidatos o candidatas a la elección de los miembros del TDEA deberán cumplir los requisitos establecidos en los Art. 106 y 107 LGDES, deberán presentar su postulación independiente hasta antes del 30 de septiembre del presente año, con la documentación que acredite lo siguiente:

- a) Copia del DUI Y NIT; b) Declaración Jurada (ANEXO 5); c) Hoja de vida; y d) Certificación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, de la autorización para el ejercicio de la Abogacía o de su Carnet de identificación de Abogado de la República. La solicitud deberá incluir la designación de lugar para recibir notificaciones o de cualquier medio electrónico que cumpla con tal finalidad y que ofrezca garantías de seguridad y confiabilidad, así como un número telefónico, debiendo conservar la copia de la nota en la que conste el sello de recibido del INDES.





INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

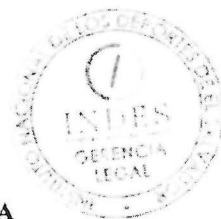
PUNTO SIETE: OTRAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LGDES Y QUE LAS FADN DEBEN CUMPLIR:

- Administrar con transparencia y eficiencia los recursos, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada por estas.
- Publicar en medios electrónicos, sus estados financieros y anexos, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como también, las donaciones que recibiere y dar a conocer lo que económicamente percibiere cuando participen en eventos internacionales.
- Informar al INDES en el mes de septiembre, el listado de atletas destacados y sus logros obtenidos durante el período de octubre del año anterior y septiembre del año en curso.
- Presentar a consideración del INDES, de acuerdo a sus lineamientos, el proyecto de presupuesto para el año siguiente, a más tardar en el mes de junio de cada año.
- Presentar los primeros siete días hábiles del mes de abril de cada año, la nómina de todos sus miembros, deportistas y dirigentes, para la actualización del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.
- Elaborar el Manual de Selecciones Nacionales, que contendrá las normas técnicas para el proceso de elección de atletas para integrar selección nacional, el cual deberá ser presentado al INDES.
- CUMPLIR CON LOS INFORMES DE CAJA Y LIQUIDACIONES CONFORME AL MANUAL DE RELACIONAMIENTO.

Esta Gerencia Legal, está en la disposición de atenderles en cualquier clase de consulta jurídica que necesiten. Asimismo, toda la documentación o comentarios, favor remitirla sea físicamente o vía electrónica, a las Oficinas de la Gerencia Legal, o al email: c.morales@indes.gob.sv

Atentamente,

ROBERTO EDUARDO CALDERÓN BARAHONA
GERENTE LEGAL



c.c. Lic. Yamil Alejandro Bukele. Presidente Ad-Honorem del INDES

LA SUSCRITA NOTARIO, en base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de Cuatro folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de Octubre de dos mil veinte.



